



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y póliza judicial. Sírvase proveer.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, 27 de julio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho de julio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1692

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00107-00

VERBAL SUMARIO: ENTORNO SOLUCIONES INMOBILIARIAS Vs GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ y GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ.

La parte actora aporta la póliza judicial 55-53-101000457 de la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", con la cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso.

Ahora, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escrito de subsanación de la demanda, se decretarán las medidas cautelares deprecadas sobre los bienes muebles denunciados como de propiedad de los demandados GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ y GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, Risaralda

Resuelve

PRIMERO: Se acepta y califica de suficiente la póliza judicial aportada. (Art 384 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora tales como: televisores, teatros en casa, DVD, computadores, equipos de sonido, tabletas, y demás que denuncien al momento de la diligencia de propiedad del demandado GILBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ, y que se ubican en la calle 14 No. 14-38 de Santa Rosa de Cabal/Risaralda.

Para efectos de la diligencia de secuestro se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL, con las facultades para subcomisionar, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia,

inventario de los bienes objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia.

Igualmente, corresponde al comisionado ADVERTIRLE al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión ante este Despacho Judicial y para el proceso respectivo.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

<<

Estado No. 126

Del 29-07-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267a58e6013c02ae6a3b3de290dead20b2b65520a6f843ee4fab4a7fec6d3083**

Documento generado en 28/07/2022 04:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>